



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO LOCAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE
RELACIONES DE COORDINACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE
PRODUCTOS (GRANOS BÁSICOS) PARA LOS PAQUETES
ALIMENTICIOS A DISTRIBUIR A NIVEL NACIONAL EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA,
PARA MITIGAR EL IMPACTO OCASIONADO POR LA
PANDEMIA DEL COVID-19.

OCTUBRE, 2020



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE COORDINACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS (GRANOS BÁSICOS) PARA LOS PAQUETES ALIMENTICIOS A DISTRIBUIR A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA MITIGAR EL IMPACTO OCASIONADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19”.

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,
del domicilio de la ciudad y departamento de
número
de Identificación Tributaria

Licenciado en
con Documento Único de Identidad
y Número

actuando en mi calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, en
nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante **MOPT**, con Número de Identificación Tributaria
PABLO SALVADOR

ANLIKER INFANTE, Comerciante, del domicilio de departamento
de La con Documento Único de Identidad número
, con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, y por tanto
Representante Legal del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Institución de
Derecho Público, perteneciente al Órgano Ejecutivo, del domicilio de con Número
de Identificación Tributaria

en adelante también denominado “**MAG**”; y, **MARIA OFELIA NAVARRETE**
DE DUBÓN, del domicilio de Departamento de
con Documento Único de Identidad número:
con Número de Identificación Tributaria:

actuando en mi
carácter de Ministra de Desarrollo Local Ad-honorem y por tanto Representante Legal del
MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, Institución de Derecho Público, perteneciente al Órgano
Ejecutivo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de
Identificación Tributaria:

también denominado “**MINDEL**”; en adelante **LAS PARTES**;

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.



- II. Que el artículo 65 de la Constitución de la República establece que, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento; por su parte el artículo 86 dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas. En tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí, para lograr un determinado objetivo.
- III. Que de conformidad al artículo 43 literal A) numeral 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte: Procurar el suministro de mercaderías y servicios necesarios para el cumplimiento de atribuciones del Ramo, así como para la realización de las obras que le hayan sido encomendadas por otras dependencias del Gobierno Central.
- IV. Que según el artículo 41 numeral 7, del mencionado cuerpo normativo, le compete al Ministerio de Agricultura y Ganadería: Desarrollar y promover políticas de comercialización de los productos y subproductos agropecuarios, a fin de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de los productos básicos de consumo familiar, principalmente los destinados a la alimentación.
- V. Que de conformidad a los numeral 6 y 7 del artículo 45-E del referido Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Local tiene como competencias apoyar iniciativas y proyectos relacionados con las materias a cargo del Ministerio, así como organizar y administrar eficientemente todos los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados a la División de Asistencia Alimentaria, con el propósito de brindar una adecuada logística de la ayuda alimentaria y no alimentaria de los diferentes proyectos o grupos beneficiarios.
- VI. Que el Gobierno de El Salvador comprometido con el bienestar de la población en general, ha instruido que se realice la distribución y entrega de paquetes de alimentos para las familias afectadas por la Pandemia del COVID 19 y la logística comprende, entre otros, trasladar los productos que serán incluidos en los paquetes alimenticios a las bodegas previamente designadas, lo cual incluye el empaque y entrega de los mismos casa por casa a las familias salvadoreñas, priorizando las zonas más afectadas ante la pandemia.
- VII. Que el MOPT, mediante nota de fecha 14 de octubre de 2020, solicitó al MINDEL apoyo para la contratación y ejecución de servicios de transporte de carga para productos de primera necesidad en rastras y/o furgón desde el Puerto de Acajutla hacia el Centro de Distribución o a las distintas bodegas de almacenaje para los productos de primera necesidad. Así mismo, contratación de servicios de transporte en camiones de 8 o 10 toneladas, para la distribución de bolsas y/o cajas alimenticias desde las bodegas administradas por el MAG, hacia todos los municipios del país.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

- VIII.** Que el MAG mediante nota de fecha 19 de octubre de 2020, expresó que por mandato Presidencial se realizará una nueva distribución y entrega de paquetes alimenticios para las familias afectadas por la emergencia de COVID-19; por lo que en tal sentido, solicitan mediante la misma, colaboración para realizar a través del MINDEL la adquisición de servicios de transporte de paquetes alimenticios hasta por un monto de US\$1,200,000.00, los cuales resultarían de vital importancia para desarrollar satisfactoriamente el Programa de Emergencia Sanitaria y las acciones ejecutadas por el MAG.
- IX.** Que en virtud de lo antes descrito, LAS PARTES consientes de las implicaciones económicas y productivas que se generan en el país debido a la enfermedad del COVID-19, tomando en consideración dichos factores y como parte de un Gobierno Comprometido con las necesidades de la población, han buscado los mecanismo que permitan prever y minimizar el impacto económico de la población salvadoreña.
- X.** Que conforme al artículo 4, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, que literalmente establece: "Se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley... b) Los convenios que celebren las instituciones del Estado entre sí". Siendo factible suscribir el presente Convenio, para darle cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, por lo que las instituciones firmantes han acordado suscribir el presente Convenio, para determinar los alcances y obligaciones de cada una de ellas en el marco de este.

POR TANTO, con base a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades constitucionales y legales, acordamos suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de cooperación entre el MOPT, el MAG y el MINDEL, a efecto que se realicen las gestiones de contratación de servicios de transporte por parte de MINDEL, con el objeto de trasladar desde el Puerto respectivo a las diferentes bodegas, centros de distribución y/o cualquier otro lugar designado para entrega de los productos que contendrán los paquetes alimenticios hacia los centros de distribución previamente autorizados y designados por el MAG, a fin de llevar acabo entre ambas instituciones la ejecución del Programa de Emergencia Sanitaria (PES), que ha implementado el Gobierno de El Salvador, para mitigar el impacto ocasionado por la pandemia del Covid-19 y poder contribuir a la entrega de paquetes alimenticios a nivel nacional a las familias más vulnerables.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS FONDOS.

A partir de la fecha de firma del Convenio, se asignará para el mismo por parte de MINDEL la cantidad de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,200,000.00), de la disponibilidad presupuestaria con cargo al Presupuesto del



Ministerio de Desarrollo Local, de la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad, Línea de Trabajo 04 Asistencia Alimentaria, Humanitaria y Técnica para el Desarrollo de Competencias, los cuales serán destinados a la adquisición del transporte que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) El MOPT, se compromete a:

1. Brindar cooperación y asesoría técnica a través del personal técnico necesario para la realización de las actividades derivadas del presente convenio.
2. Brindar capacitación técnica respecto del servicio de transporte a contratar al o los administradores de contratos que sean designados por MINDEL.
3. Apoyar en la elaboración de las Especificaciones Técnicas que se generen para la contratación del Servicio de Transporte de Productos Alimenticios, que realizará el MINDEL.
4. Brindar la base de proveedores con la que cuenta el MOPT que brindan servicios de transporte al Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente rastra, furgón o camiones, a fin de enriquecer la base de datos de MINDEL y facilitar las gestiones de contratación por su parte.
5. Brindar el apoyo técnico en la revisión de los documentos que se originen en el presente Convenio.
6. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos del servicio a ejecutar en el marco del presente Convenio.

B) El MAG, se compromete a lo siguiente:

1. Designar el personal o el equipo técnico necesario para la realización de las actividades derivadas para la ejecución del presente Convenio.
2. Ejecutar en su totalidad la logística de adecuado almacenamiento, resguardo y distribución de los productos alimenticios perecederos y no perecederos (granos básicos);
3. Gestionar la seguridad de los vehículos de carga contratados por el MINDEL para el traslado de los productos alimenticios a su destino, para lo cual coordinará con las Instituciones o Autoridades públicas correspondientes, el apoyo de los cuerpos de seguridad, de la fuerza armada u otros agentes de seguridad y orden público, tales como: agentes de la Policía Nacional Civil, soldados y/u oficiales del ejército nacional, cuerpo de agentes metropolitanos.
4. Coordinar con el MINDEL el transporte de los de productos (granos básicos), desde el Puerto respectivo hacia las bodegas, centros de Distribución y/o cualquier otro lugar designado para la entrega de los mismos.
5. Coordinar con El Gobierno Central y Gobierno local la logística de entrega de los paquetes de alimentos a nivel nacional.
6. Brindar el apoyo técnico en la revisión de los documentos que se originen en el presente Convenio.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

7. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos del servicio a ejecutar en el marco del presente Convenio.
8. Entregar el formulario Manifiesto de Carga de los productos que serán transportados, en el cual se identifique debidamente el nombre, firma y sello de la persona designada por el MAG que autoriza el traslado.
9. Elaborar periódicamente la Tabla Resumen de Despachos PES y el Detalle de Despachos por zona, y remitirlos a MINDEL, con la identificación del personal que los suscriben.

C) El MINDEL, se compromete a:

1. Ejecutar en su totalidad, la realización de gestiones de adquisición y contratación de empresas que brinden al Estado y Gobierno de El Salvador, el servicio de transporte de productos alimenticios (granos básicos), desde el Puerto respectivo hacia las bodegas, centros de Distribución y/o cualquier otro lugar designado para la entrega del mismo.
2. Destinar la cantidad de hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00) de la disponibilidad presupuestaria con cargo al Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Local, de la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad, Línea de Trabajo 04 Asistencia Alimentaria, Humanitaria y Técnica para el Desarrollo de Competencias, para la adquisición del servicio de transporte a contratar.
3. Nombrar a los administradores de los contratos que sean suscritos derivados del servicio a contratar según el presente Convenio.
4. Asignar al proceso de adquisición que se realice la disponibilidad presupuestaria con cargo al Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Local.
5. Efectuar el pago de los servicios de transporte que sean contratados de productos alimenticios (Granos básicos) que sean contratados.
6. Llevar a cabo el proceso logístico de transporte para la distribución de los paquetes alimenticios o cajas alimenticias a nivel nacional, así como la logística de los productos contenidos en los paquetes desde el Puerto respectivo hacia las bodegas, centros de Distribución y/o cualquier otro lugar designado para la entrega de los mismo, de conformidad a los requerimientos emitidos por el MAG.
7. Brindar el apoyo técnico en la revisión de los documentos que se originen en el presente Convenio.
8. Participar en las reuniones técnicas y de coordinación para la realización del plan de trabajo de los proyectos a ejecutar en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes nombrarán enlaces que se encargarán de la supervisión y coordinación del presente Convenio suscrito:

MOPT: El Director de Cooperación y Logística Institucional.
MAG: Coordinadores del Despacho Ministerial.
MINDEL: La Jefatura del Departamento de División de Asistencia Alimentaria.



Ellos serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio en el área de su competencia y bajo su dirección podrán nombrar un técnico responsable de dar seguimiento al proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio y los documentos e información que deriven del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

MAG: Al señor Ministro de Agricultura y Ganadería
Dirección: Final 1a Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.

MINDEL: A la Señora Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem
Dirección: Urbanización Santa Elena, Boulevard Orden de Malta, número 470, Edificio FISDL, Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

MOPT: Al Señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte
Dirección: Km 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza. San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente Convenio con la petición por escrito de una de las partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades y necesidades que se hayan generado a causa de la pandemia por COVID-19 u otra causa provocada por estado de calamidad pública y/o desastre natural.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito con treinta días de anticipación, por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, con el proyecto de adenda que contenga las modificaciones solicitadas.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE DESARROLLO
LOCAL

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO.

El presente Convenio es suscrito para un plazo contado a partir de la fecha de suscripción del éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y se mantendrá vigente por el plazo que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de las actividades y proyectos que fueren acordados para su ejecución en el marco de la pandemia por COVID-19.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente Convenio en tres ejemplares originales de igual valor y tenor, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades. En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



Lic. Pablo Salvador Anlíker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería



Profa. María Ofelia Navarrete de Dubón
Ministra de Desarrollo Local Ad-Honorem

